

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(*Gaceta del 10 de Diciembre.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En la sesion de Audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del dia 19 de Setiembre último fué publicado un decreto-sentencia expedido en 12 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que pendia ante el mismo Consejo de Estado, en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Miguel Fernandez, vecino de esta capital, en nonmbre de Doña Alejandrina Benitez, viuda de D. Rodurfo Gautier, contador mayor que fué del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, demandante, y de la otra el Fiscal de lo Contencioso, representando á la Administracion general del Estado, demandada, sobre mejora de pension:

Visto:

Visto el acuerdo de la Junta de clases pasivas, en el cual se declaró á dicha interesada la pension de 750 pesos anuales de Monte-pio, cuarta parte de los 3.000 que disfrutó su causante como Contador mayor del espresado Tribunal:

Vista la reclamacion que contra el referido acuerdo interpuso la interesada, pidiendo mejora de pension, fundándose en que su esposo percibió como Administrador de la Aduana de Ponce, mayor sueldo que el asignado al destino de Contador:

Vista la real orden de 11 de Mayo de 1866, en virtud de la que se desestimó la solicitud de la recurrente, en razon á que, segun el artículo 1.º capítulo segundo del reglamento de Mon-

tepio, no se debe colacionar á las viudas en la pension que les corresponda la comision, sobresueldo ó ayuda de costas que tuviesen los sueldos de sus causantes; y como la real orden de 6 de Diciembre de 1841, fecha en que Gautier estaba desempeñando la plaza de Administrador de la Aduana de Ponce, dispuso que cesara el tanto por 100 que cobraban los empleados del ramo sobre los productos de la recaudacion, es evidente que quedaron reducidos los 3.116 pesos 35 centavos por el sueldo y tanto por 100 que disfrutó al sueldo fijo de 2.000 pesos, y en su consecuencia la pension señalada á su viuda, respectiva al sueldo de 3.000 que como Contador disfrutó, no le ha inferido agravio alguno:

Visto el recurso dealzada que la reclamante presentó en el Ministerio de Ultramar en 20 de Junio siguiente, apelando para ante el Consejo de Estado de la real orden que antecede, denegatoria de su reclamacion:

Visto el auto de 8 de Noviembre de 1867 de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo, en que se tuvo por parte en nombre de la interesada á D. Angel Fernandez, y se le puso de manifiesto el expediente gubernativo, sin que por consecuencia de esta providencia, ni de otra que se dictó en 3 de Diciembre, haya presentado escrito alguno combatiendo la real orden objeto del recurso:

Visto el escrito del Fiscal de lo contencioso en el propio Consejo, en que pide se consulte la absolucion del recurso y la confirmacion de la real orden impugnada:

Considerando que la real orden de que se alzó Doña Alejandrina Benitez está fundada en disposiciones terminantes, que la interesada no ha combatido ni puesto en duda, á pesar de haberse interpelado y concedido término suficiente para hacerlo:

De conformidad con lo consultado

por la referida Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antero de Echarri, Don José Eugenio de Eguizábal, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo, D. Gabriel Enriquez y Valdés, D. Rafaél de Liminiana y Brignoles y D. Antonio de Echenique, se absolvió á la Admnistracion de la reclamacion de Doña Alejandrina Benitez, confirmando la real orden que la motivó.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.— El Subsecretario de la presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

(*Gaceta del 14 de Diciembre.*)

Ministerio de la Guerra.

El Capitan general de Andalucía, con fecha 10 del actual, ha remitido á este Ministerio el parte que le ha dirigido el Gobernador militar de Cádiz sobre los acontecimientos de aquella plaza, que dice así:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las instrucciones que de V. E. tenia recibidas, salí de Sevilla el 6 del corriente en tren expres de las dos de la tarde con direccion á esta plaza de Cádiz, á cuya bahía llegué por el Trocadero á las siete de la misma: á mi paso por la ciudad del Puerto de Santa María, me comunicaron el Alcalde y el Comandante militar un parte telegráfico puesto por el Excmo. Sr.: Capitan general del Departamento, en el que se decia concluido el movimiento popular de Cádiz; en su consecuencia, telegrafíé á V. E. y dispuse quedara en el Puerto el batallon Cazadores de Barcelona, que ya no juzgué necesario

me acompañara, y si conveniente su permanencia en el Puerto. Informes verbales que en el Trocadero recógi, me hicieron saber que durante el dia no habia cesado el fuego en Cádiz, y aun me pareció oír algun disparo: tomé allí un bote que me condujo á la fragata de guerra *Tetuan*, surta en bahía; en el trayecto percibí claramente las detonaciones de la fusilería; en la fragata supe que muy lejos de haberse concluido el movimiento, los insurrectos ocupaban casi toda la poblacion y mantenian incesante combate con las tropas; que estas eran muy escasas con relacion á las posiciones ocupadas por aquellos, y que eran urgentes los refuerzos; en su consecuencia, ordené al Comandante á mis órdenes, Don José Villa, fuera al Puerto con la orden para el batallon Cazadores de Barcelona de venir inmediatamente, y luego á Sevilla con la mision que al lado de V. E. ha desempeñado: ordené tambien al Comandante de infantería, Capitan de Ingenieros, D. Miguel Goicoechea, fuera á tierra, se informara minuciosamente del estado de las cosas y combinara con el Comandante de Marina, y si podia tambien con el Gobernador militar, el desembarco del batallon Cazadores de Barcelona; así lo hizo, y de regreso á bordo supe que habia comunicado con el Teniente Coronel Capitan de Ingenieros, Cerezo, de la dotacion de la plaza, por los perfiles de la izquierda del frente de tierra; que este Jefe le habia dicho se encontraba la guarnicion y el batallon Cazadores de Madrid reconcentrados en su mayor parte en los cuarteles del frente de tierra; que ocupaban tambien la Puerta de Mar, la Aduana, el parque, los cuarteles del campo de las delicias, los castillos de Santa Catalina y San Sebastian; que el general Peralta preparaba un ataque para la mañana del 7, y que el desembarco de los Cazadores debia verificarse al lado de la esta-

cion marchando por el terreno que esta ocupa hasta llegar á los glasis y penetrar en la plaza por la puerta de tierra, operacion que se verificó á las seis de la mañana siguiente con felicidad, quedando las cinco compañías de Cazadores y yo con ellas, unidos al resto de las tropas, á las ocho, en el patio del cuartel de Santa Elena.

Este cuartel era el centro, base de operaciones, establecido por el General Peralta, que á pesar de hallarse herido de bala en un pié, continuava ocupándose de las importantes funciones de su cargo; en ellas cesó á mi llegada, y tomé el mando de la plaza y su guarnicion. Las posiciones que con esta ocupaba, eran las mismas de que yo tenia conocimiento la noche anterior: comprendí que mi base de operaciones debia ser tal, que me proporcionara constante comunicacion con la Marina, y fuerte bastante para nuestra seguridad; elegí el mismo frente de tierra y la Aduana como su extremo, sin prescindir por ello de la conservacion de los demás puntos importantes. Las posiciones de los insurrectos eran tambien las mismas señaladas anteriormente; su frente de accion el edificio del Ayuntamiento, retén de uno de sus batallones, y cuya sólida construccion situacion frente á la Puerta de Mar, enclavado entre estrechas callejas, rodeado de elevados y sólidos edificios hacian de él una fuerte posicion, que ocupada por mí, juzgué dominaria muy en breve la insurreccion; igual importancia le daba el General Peralta, y su ataque de aquella mañana á él iba á dirigirse: todas estas razones me decidieron á elegirlo yo para punto inmediato objetivo de mis esfuerzos. En Santa Elena combiné mi plan de ataque: envié la artillería, protegida por alguna fuerza de Carabineros, á buscar dos piezas rayadas, largas, de á 8 cpm y ordené que con ellas y otras dos de montaña de 8 cpm, cortas, batieran de frente, desde la Puerta del Mar, el edificio del Ayuntamiento, y con preferencia su puerta: al efecto, el Coronel Comandante de Ingenieros de la plaza se habia proporcionado materiales, y empleando soldados del regimiento de Gerona y Carabineros, construia una barricada bajo el fuego enemigo, desde el ángulo de la calle de la Aduana á la Puerta de Mar: á su llegada, tambien contribuyó la artillería á su construccion.

Dividí en Santa Elena la fuerza disponible en dos secciones; la primera la componia el Batallon Cazadores de Barcelona, la segunda el de Madrid, y con ambas y alguna fuerza de Carabineros salí de este cuartel por su pórtico interior con ambas secciones sobre el baluarte de Santiago; atravesé la cortina que lo une al de los Negros y descendí á la calle de la Muralla, que desemboca en la plaza de San Juan de Dios próxima á las vóbedas de la Puerta del Mar; atravesé la plaza con los Cazadores de Barcelona y los hice formar en columna en la calle de la Aduana, á cubierto allí del fuego enemigo;

Cazadores de Madrid quedó en la calle de la Muralla, las fuerzas de Gerona posesionadas de algunas de las casas de la calle de la Aduana desde el dia anterior, protegieron estas operaciones: ya en la calle referida, ordené á la artillería rompiera el fuego sobre el Ayuntamiento, operacion ejecutada con suma bravura bajo el fuego enemigo y casi á descubierto; porque la barricada en construccion se servia á barbata; un cañon largo de 8 centímetros y un obús de montaña, hice situar bajo los mismos arcos de la Puerta del Mar, y completamente al descubierto batian al enemigo: la puerta del Ayuntamiento no se presenta de frente á las posiciones que yo podia ocupar y queda oculta por los pilares del pórtico de entrada; tras un fuerte cañoneo, en la imposibilidad de romper aquella puerta y de abrir brecha en el edificio por la solidez de la fabrica, determiné asaltarlos, rompiendo con hachas sus puertas; formé la columna de ataque con los Cazadores de Barcelona, 100 Carabineros y los gastadores de Madrid armados de hachas, en todo 300 hombres; hice pasar á retaguardia del sitio que ocupaba Barcelona á Cazadores de Madrid, formando con él otra segunda columna destinada á secundar la primera y á proteger la artillería en caso de un mal éxito: arengué á las tropas, cesó el fuego de cañon, y me lancé á la cabeza de los Carabineros y Cazadores de Barcelona sobre el edificio del Ayuntamiento; atravesé la plaza de San Juan de Dios, bajo un nutridísimo fuego que, desde los balcones, azoteas y barricadas de las bocas calles se me hacia; llegué hasta la puerta misma del Ayuntamiento; al pié de ella cayeron muertos ó heridos la mayor parte de los que hasta allí avanzamos, abrasados por el fuego del enemigo, y sobre todo por el que se nos hacia de una barricada que cerraba el extremo lateral derecho del pórtico, á nuestros esfuerzos saltaron pedazos de la puerta, y por un hueco pude distinguir una verja de hierro, barricada detrás; la puerta no cedía; mi situacion era insostenible, estrellándose mis esfuerzos contra aquella masa inerte; decidí retirarme á mi posicion anterior, y lo verifiqué con orden, llevándome el gran número de heridos que tenia.

Debo aquí, Excmo. Sr., hacer mencion á V. E. del denuedo y bizarría que demostraron en esta operacion cuantos en ella tomaron parte; y no porque el éxito feliz haya dejado de coronar aquel esfuerzo, puedo omitir yo el elogio de cuantos la llevaron á cabo. Dos compañías de Cazadores de Madrid apoyaron mi retirada, y siguieron sosteniendo la Puerta de Mar y la batería, á retaguardia; en la calle de la Aduana, reorganicé las tropas que habian formado la columna de ataque, y ordené la retirada; destiné los Cazadores de Barcelona á reforzar la guarnicion de Santa Elena, y yo me replegué con Cazadores de Madrid, los Carabineros y la artillería, y Gerona, al edificio de la Aduana.

El ataque infructuoso dado al Ayuntamiento, las fuertes posiciones que constituyen las casas de esta poblacion por su solidez, el hallarse barricadas todas las calles y el no contar yo sino con escasos 800 hombres disponibles, estenuados de fatigas, faltos de municiones y de víveres, y con gran número de Oficiales muertos ó heridos, me obligaron á tomar la sensible determinacion de abandonar la ofensiva y replegarme á las posiciones ya dichas.

El enemigo situó dos cañones en las barricadas contiguas al edificio del Ayuntamiento, y con ellos emprendió el fuego, primero de bala, de metralla, luego, sobre nuestra barricada y la Puerta de Mar: á él contestaban con sus carabinas los Cazadores de Madrid; fuerzas de este mismo batallon protegian la retirada á la Aduana de todas las demás fuerzas, quedando tambien en las casas y boca-calles sosteniendo mis comunicaciones con la Puerta del Mar: á las dos de la tarde terminó este movimiento, y acto seguido ordené al Comandante Goicoechea marchara á Sevilla á poner en conocimiento de V. E. cuanto habia ocurrido y otros extremos que al lado de V. E. ha desempeñado.

Desde el edificio del Ayuntamiento, casas y barricadas próximas, continuó el fuego de fusil y de cañon hasta la noche sobre nuestra barricada y Puerta de Mar; cuya posicion juzgué comprometida, no solo por lo difícil y sangriento de mantener expeditas las comunicaciones; sino tambien por el servicio que hubieran estado obligadas á prestar mis tropas en tan extensa linea: la necesidad de dar descanso al soldado despues 40 horas de fuego constante y de 24 los Cazadores de Madrid, y las dificultades mencionadas me obligaron, como más conveniente, á replegar la avanzada de la Puerta del Mar, reduciéndome á conservar la Aduana, el baluarte de San Antonio, el muelle y Puerta de Sevilla, para tener expeditas mis comunicaciones marítimas, conservando tambien las otras posiciones de frente de tierra, los castillos, parque y cuarteles.

Tal es, Excmo. Sr., la relacion exacta de los acontecimientos que han tenido lugar en esta plaza durante el dia 7 del actual: de los que le precedieron, así como de cuantos han sobrevenido hasta la fecha, tendré el honor de dar á V. E. el oportuno aviso, no haciéndolo ahora por la premura del tiempo de que puedo disponer. Antes de dar fin á este escrito, debo cumplir el deber de justicia de elevar á la consideracion de V. E., para que así lo haga presente al Excmo Sr. Ministro de la Guerra, el alto ejemplo de bravura, abnegacion y sufrimiento de las tropas de mi mando; de ello es muestra palpable las posiciones tomadas y sostenidas, y las numerosas sensibles pérdidas en todas las clases. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 9 de Diciembre de 1868.—Excelentísimo señor.—El General Gobernador, Manuel de Laserna.—Excmo. señor capitán general de este distrito.»

SEGUNDA SECCION.

NUM. 8 108.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca á captura de los autores del robo verificado á la una de la madrugada del dia 10 del actual, en la casa de Feliciano Martin, vecino de Serrada, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos se pondrán lo mismo que los efectos robados á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Medina del Campo, que entiende en la correspondiente causa.

Valladolid 14 de Diciembre de 1868.
—El Gobernador, Manuel Somoza.

Señas de los ladrones.

Cuatro hombres, de estatura regular, de 36 á 40 años de edad, uno de ellos mas bajo que los otros, bien parecido de cara, sin barba, con boina y ropa de buen porte, vistiendo los demás de ordinario.

Señas de los efectos robados.

Un vestido negro de cúbica, con las bocas mangas adornadas de terciopelo, otro de estameña negra, muy buena y fina, otro de indiana, fondo morado, con unas manchas sobre las sangrias de los brazos, un pañuelo de merino negro, otro de lo mismo, otro fondo azul, de los llamados de lana dulce, cuatro sábanas una de lienzo crudo por estreñar y las otras tres de hilo, en buen uso, cinco camisas de hombre, de lienzo de Villanueva, estas nuevas, dos camisas de muger, un par de enaguas, una manta mulera nueva, un saco y una capa de paño de Santa Maria en muy buen uso, con embozos de pana en el lado derecho, teniendo el cuello alto, ribeteado de la misma pana.

NUM. 8:117.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

A, pesar de las prevenciones de mi orden circular, fecha 27 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* número 236, y de haber trascurrido con esceso el término señalado en aquella, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han reintegrado en la Depositaria de los fondos provinciales de esta Capital, el importe de las dietas devengadas por los Subdelegados del Gobierno en la visita girada á sus respectivos pósitos durante el

mes de Setiembre del corriente año, las cuales les fueron anticipadas por la misma Depositaria, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 24 de Julio de 1864.

Las muchas y urgentísimas atenciones á que tiene que hacer frente la Excm. Diputacion de esta provincia, exigen imperiosamente el deber de procurar allegar recursos que no de otro modo la administracion puede llenar debidamente su importante, difícil y espinosa mision. Y si esto es de imprescindible necesidad, lo es mayor aun el obligar á los deudores al fondo provincial á que realicen inmediatamente sus descubiertos. En consecuencia, pues, de ello, me veo precisado á prevenir á los indicados Alcaldes, que si para el dia 24 del corriente mes no han verificado el reintegro de las mencionadas dietas, tendré muy á mi pesar que expedir á su costa comisiones de apremio, que si bien dá lugar á ellas la dolorosa apatía de las autoridades locales, desearia de todas veras que con su celo y eficacia contribuyeran á desterrarlas y hasta olvidarlas.

Valladolid 15 de Diciembre de 1868.
=El Gobernador, Manuel Somoza.

Relacion de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

Ayuntamientos de los pósitos visitados.	Dias empleados en la visita.	Importe de las dietas devenidas en la Escudos
Peñaflor	2	8
Villaxesmir	2	8
Gallegos	4	4
Casasola de Arion	6	24
Villalar	2	8
Bercero	2	8
Yillalva del Alcor	4	16
Monte Alegre	2	8
Rioseco	4	16
Aguilar de Campos	3	12
Villacid	3	12
Valdunquillo	2	8
Union	2	8
Peñafiel	4	16
Piña de Esgueva	2	8
Traspinedo	8	32
Montemayor	4	16
Cojeces del Monte	4	16
San Miguel del Arroyo	7	28
	64	256

NUM. 8.118.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El término de 15 dias fijado en orden circular de 18 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 248, ha trascurrido sin que los Alcaldes de varios pueblos hayan devuel-

to á la depositaria de los fondos provinciales de esta capital las antiguas cédulas de vecindad que les resulten sobrantes ó sin despachar, ni pagado las espendidas ó habilitadas, así como tampoco las licencias para establecimientos públicos que recibieron de la misma dependencia en el corriente año, dejando de cumplir con mi mayor desagrado lo que les previene en la indicada circular.

No se puede diferir por mas tiempo la completa evacuacion de este servicio, por que para llevar á efecto las disposiciones del Gobierno Supremo, es de todo punto indispensable que el 31 del corriente mes obren todos los expresados valores en la Depositaria de fondos provinciales que tiene la ineludible obligacion de entregarlos á la Administracion de Hacienda Pública, á fin de que se verifiquen por esta las operaciones sucesivas. Harta tregua se ha dado á los Alcaldes, que desde el mes de Julio último se les viene recordando este servicio y prorogando los plazos para que sin vejaciones ni perjuicios, que procuro siempre evitar, pudieran realizarlo; pero no corresponden á mi deseo desconociendo sus propios intereses ni tampoco á las deferencias y consideraciones que se les han dispensado.

Tanto pesar me cuesta esta conducta como la necesidad en que me hallo de prevenir por última vez á los indicados Alcaldes que si para el dia 24 del mes actual no han devuelto á la Depositaria de los fondos provinciales las antiguas cédulas de vecindad sobrantes y pagado las espendidas de esta clase igualmente que todas las licencias de establecimientos públicos que recogieron, expediré á su costa comisiones de apremio.

Valladolid 14 de Diciembre de 1868.
=El Gobernador, Manuel Somoza.

TERCERA SECCION.

NUM. 8.119.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Siendo necesario que los funcionarios que han sido nombrados para cargos de la carrera judicial; así como los que estaban sirviendo empleos de igual naturaleza y no tengan presentado el oportuno expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia; acrediten los títulos académicos y los antecedentes oficiales, que se exigen para el debido desempeño de los mismos; el Ilmo. Sr. Regente para poder dar cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro del Ramo en orden circular de 9 del corriente; previene á todos los que se encuentren en el caso antes espresado dentro del Territorio de esta Audiencia, remitan á la Regencia lo justificantes de dichos títulos y antecedentes, señalando al

efecto el término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de las Provincias respectivas.

Valladolid 12 de Diciembre de 1868.

=Angel de la Riva.
Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.116.

Don José Marceliano Gonzalez, juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber á todas las autoridades civiles, militares y de cualquiera otra clase de esa provincia practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero, busca y captura de Florentino Gonzalo natural y residente en el pueblo de Endimal de este partido, de estado soltero de veinte á veintidos años de edad, de estatura regular, gordo de cara, poca barba, pelo castaño largo y peinado, viste á estilo del pais calzon, chaqueta redonda y forrada de encarnado, cinto de badana ó cuero: que se ha fugado de dicho pueblo y contra quien estoy instruyendo causa criminal por homicidio en la persona de su connatural Máximo Sanchez en la noche del ocho del corriente, y capturado que sea se dignen conducirlo á disposicion de este juzgado con la debida seguridad, pues así lo tengo acordado en la causa de su referencia.

Dado en Sequeros á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.
=José Marceliano Gonzalez.=Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Insértese: P. O., Chimeno.

NUM. 8.110

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido,

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid hago saber: Que en este Juzgado y por la fé del que refrenda, se instruye causa criminal, en averiguacion del autor ó autores del robo de ropas ejecutado á Modesta Rodriguez Ortega, viuda, vecina de Villalár, la noche del primero del presente mes, en la que se ha mandado exhortar á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas al Inspector de vigilancia y demás, por ver si pueden ser halladas dichas ropas, las cuales van insertas á continuacion, insertándolo así bien en el Boletín oficial de la provincia de su mando, y en caso de ser halladas, se remitan al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser sospechosas.

Tordesillas 11 de Diciembre de 1868.
=Pedro del Castillo.=Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Ropas y efectos robados.

Un manto casero azul, nuevo, con ruedo encarnado y ribete azul, con

unas manchas del tinte. Una colcha de muleton, de una pieza, con el fondo color de pizarra, con diferentes figuras en él encargadas y la guardilla con ramo tambien encarnado. Una sábana de lienzo crudo, de tres piernas, con puntilla á las costuras sobre caidas. Otra sábana tambien de lienzo crudo, de dos piernas y media con añadiduras. Un par de medias azules, de algodón, nuevas. Un paño de manos con lista encarnada. Un aderezo de plata sobredorada y unos pendientes de platacon unas piedras.

Insértese: P. O., Chimeno.

Don Juan Igneron y Miramon, juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en la cantidad de ochocientos cuarenta escudos, ha sido tasada una casa, sita en el casco de la villa de Cigales, calle de la Montoya, señalada con el número diez y nueve, perteneciente á Hilarion Calvo, vecino de la misma villa, que se vende judicialmente á instancia de D. Benigno Villalba, Procurador de número de esta Ciudad, para hacerle pago de ciento ochenta y dos escudos, quinientas milésimas, derechos jurados debidos y no pagados, causados en defensa del Hilarion en el pleito que litigó en este juzgado con Toribio Cabero y consortes, sobre cumplimiento de un contrato.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudan á la Escribanía del actuario, calle de Santa María número 22, donde obra el expediente de subasta; y se previene que su remate se ha de celebrar el dia 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en una de las Salas de las casas Consistoriales de esta dicha Ciudad.

Dado en Valladolid á 14 de Diciembre de 1868.=Juan de Igneron.=Por mandado de su señoría, Antonino Santos.

NUM. 8.114.

El Lic. Don Hipólito de Enderiz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Garcia vecino de Valdespina para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal pendiente sobre la desaparicion de Manuel Villa, conocido por el tio Viernes vecino de San Felice de Wia, en Asturias mediante á que sin embargo de las diligencias practicadas se ignora su paradero; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar continuando las actuaciones en su rebeldía.

Dado en Astudillo á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.=Hipólito de Enderiz.=Por su mandado, Francisco Bravo.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.—NUM. 4.º

Impuesto personal.

Sin embargo de lo manifestado en mi circular de 25 de Noviembre último respecto á la época en que deben los Ayuntamientos remitir á esta Administracion los repartos del Impuesto Personal, y trascurrido ya el plazo legal para verificarlo, todavía no lo han efectuado algunos. Cumpliendo con lo prevenido en la citada circular, ya debiera haber despachado plantones á recoger los repartimientos; pero, siéndome muy sensible irrogar gravámenes á los municipios, he acordado prorogar el término hasta el día 19 del corriente, espirado el cual sin haber remitido el reparto correspondiente, se expedirá en el día 20 un planton para recogerle.

Valladolid 16 de Diciembre. de 1868.
Insértese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

NUM. 8113.

Provincia de Valladolid. Partido judicial de Rioseco. Pueblo de Valdenebro.

Extracto que yo D. Juan de Ayala Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo formo de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Noviembre próximo pasado con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la Ley Municipal de 21 de Octubre del corriente año.

Sesion del día 2 de Noviembre.

FOMENTO.

Se dió cuenta de la Circular del Señor Gobernador civil de la provincia fecha 27 de Octubre próximo pasado por la que se ordena que los pueblos que tengan Montes de Propios ó comunes, se proceda al nombramiento de Guardas locales para custodia de los mismos. En su vista el Ayuntamiento acordó nombrar á Manuel Blanco de esta vecindad para el Monte del comun de estos vecinos con la dotacion de noventa y un escudos anuales.

Sesion del día 3.

ADMINISTRACION LOCAL.

Por el señor Alcalde se hizo la propuesta de vender en pública licitacion los robles arrancados del terreno que ocupa la carrera en construccion que pasa por este término y la de la monda de procedente de los arroyos y cauces del prado de la Vega y Camino Zamorano para consu valor, al paso que se daba ocupacion á la clase jornalera reponer los

trozos de los caminos vecinales de mas necesidad. Se tomó en consideracion y aprobó la propuesta por el Ayuntamiento. Acordando se instruyese el expediente sacándose copia del acuerdo que serviria de cabeza y se remitiese al señor Gobernador para su aprobacion.

Sesion del día 6.

CONTRIBUCIONES.

Se dió cuenta del Decreto dado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del 29 de Octubre próximo pasado é Instruccion provisional para la recaudacion del 2.º trimestre del impuesto personal, de la circular del señor Administrador de Hacienda por la que se ordena se haga el nombramiento de la junta repartidora, en su cumplimiento el Ayuntamiento acordó nombrar á los sugetos siguientes repartidores, á don Pedro Argüello, D. Andrés de Ayala, D. Marcelino Fernandez, D. Braulio Rodriguez, D. Santiago Juan y Don Gregorio Mucientes, suplentes á D. Martin Garcia, D. Ramon de Diego y á D. Nicolás Lopez.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Tambien se dió cuenta de otra circular del señor Gobernador de 30 del referido Octubre por la que se ordena que los Ayuntamientos nombren las Juntas locales de Instruccion primaria, en su consecuencia y cumpliendo con lo ordenado, el Ayuntamiento á pluralidad de votos acordó nombrar á don Pedro Argüello, D. Andrés de Ayala, D. Marcelino Fernandez, D. Salvador Asensio y á D. Valetin Valencia, y que de dicho nombramiento se diese cuenta al señor Gobernador.

Sesion del día 8.

CONTRIBUCIONES.

Reunida la Corporacion Municipal y Peritos repartidores del impuesto personal como objeto de instalar la Junta, acordaron despues de enterados de la instruccion provisional de la circular del Sr. Administrador de Hacienda del 17 de Octubre próximo pasado del artículo 8.º de dicha Ley del art. 19 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones quedase constituida dicha Junta.

Sesion del día 19.

ELECCIONES.

Se dió cuenta é hizo saber al Ayuntamiento el Decreto sobre sufragio universal del Gobierno provisional de 19 de Noviembre por el que se ordena se haga la designacion de distritos. Se acordó por el mismo no hacer dicha designacion por no ser necesaria.

IDEM.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia del 15 del mismo por la que se ordena que los Ayuntamientos nombren dos individuos de su seno, para que es-

tos concurren á la Cabeza de partido el 22 del mismo á hacer la designacion del suplente de Diputado. El Ayuntamiento á pluralidad absoluta de votos nombró á D. Juan Villalba y á D. Pedro Ayala.

IDEM.

Igualmente se dió cuenta de otra circular de dicho señor de la misma fecha y de otra del Sr. Ministro de Hacienda por la que se ordena en su disposicion 1.ª se estiendan las cédulas talonarias y se entreguen á domicilio antes del día 25 así como tambien de lo que dispone la disposicion 8.ª: enterados todos los señores acordaron proceder á la clasificacion que ordene la primera disposicion, que se estiendan las cédulas talonarias y sus matrices y se haga entrega de ellas á domicilio. Que se haga saber por edictos que el 1.º de Diciembre darán principio las elecciones.

Sesion del día 30.

SANIDAD.

Reunido el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes se hizo presente la necesidad de aumentar la cantidad de mil quinientos reales á la dotacion del facultativo titular para la asistencia de las familias pobres; discutido lo suficiente, acordaron por unanimidad aumentar dicha dotacion y que se remitiera copia certificada de

este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobacion.

Valdenebro 4 de Diciembre de 1868.
—Juan de Ayala.

Enterados con el de tenimiento debido del extracto que precede y hallándole conforme con los tomados por este Ayuntamiento en el mes á que se hace referencia y que aparecen en el libro de acuerdos, este Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion.

Valdenebro cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan Villalba.—Leoncio Gutierrez.—Manuel Hernando.—Mateo Perez.—Pedro Hernando, Juan de Ayala, Secretario.

Núm. 8.115.

Alcaldia popular de Morales de Campos.

En esta villa, se halla depositada una mula negra, de treinta meses, de siete cuartas de alzada, es mohina en los bellfos, y el resto del vozo bronceado; teniendo una seña particular que queda reservada á los efectos consiguientes, la cual fué habida en el día diez del corriente.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que su legitimo dueño ó persona competentemente por él autorizada, se presente á recogerla en el término de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio, y satisfacer los gastos causados.

Morales de Campos 13 de Diciembre de 1868.—El Regidor primero presidente, José María Perez.—Por su mandado, Pantaleon Quiroga, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 22 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales, bajo los tipos y en los pueblos que á continuacion se expresan:

PUEBLOS.	MONTES.	Apro- vechamientos.	Subastas.	TASACION. Escu.s
Cueallar.	Fraila (La).	1580 pinos.	3.ª subasta.	1200
	Valinvierno y Pinuelo	Fruto de piña.		10
Piña de Esgueva.	Valderrobledo.	Pastos.	2.ª idem.	740
	S. Pablo de la Moraleja.	Pastos.		60
S. Llorente.	Id.	Fruto de piña.	2.ª idem.	96
	Castellares.	Pastos.		100
Tudela de Duero.	Pinar viejo.	Corta olivacion.	1.ª idem.	1200
	Todos los del agregado Herrera.	Pastos.		3.ª idem.
Torre de Peñafiel.	Id. id.	Piña.	3.ª idem.	100
	Boquillas.	Pastos.		20
Zarza (La).	Pinar Negral.	Corta olivacion.	4.ª y última.	300
	Esparragal y Antequera.	2500 pinos.		4.ª idem.
Valladolid.	Navabuena.	Carboneo.	3.ª idem.	1200
	La Vega.	Olivacion.		1155
Tordesillas.	Naval y Molinillo.	Pastos.	2.ª idem.	350
	Id. id. y la Vega.	Piña.		20
Villafuerte.	Peña del Gato y Laderas.	Pastos.	2.ª idem.	110
Iscar.	"	Maderas caidas.	4.ª y último.	40

Valladolid 11 de Diciembre de 1868.—El Ingeniero Gefe, Manuel Rico y Gil.

Insértese: D. O., Villarias.

Valladolid.—Imprenta de Garrido, calle de la Obra, núm. 8.